

CUADERNO: C/161/2024.

PARTE ROXANA LILI CAMPOS MIRANDA.
ACTORA:

AUTORIDAD COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS DEL INSTITUTO
RESPONSABLE: ELECTORAL DE QUINTANA ROO.

AUTO

En la ciudad de Chetumal, Quintana Roo, a cuatro de junio de dos mil veinticuatro, la suscrita Secretaria General de Acuerdos en funciones, Licenciada Martha Patricia Villar Peguero, informa al Magistrado Presidente de este órgano jurisdiccional, Maestro Sergio Avilés Demeneghi, en términos del artículo 230, fracciones I, IV y XI de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo así como los preceptos 40, fracción III y 41 del Reglamento Interno del Tribunal Electoral de Quintana Roo; que de la revisión realizada en la presente fecha a las doce horas con cuarenta y seis minutos, a la cuenta avisos.tegroo@gmail.com se encontró un correo electrónico enviado de la cuenta juridica@iegroo.org.mx al cual se adjunta el oficio CQyD/319/2024 y anexos, signado por el Maestro Juan Enrique Serrano Peraza, Secretario Técnico de la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Electoral de Quintana Roo, quien de acuerdo a lo establecido en el artículo 33, fracción I de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral, avisa a esta autoridad de la presentación de un Recurso de Apelación, interpuesto por la ciudadana Roxana Lili Campos Miranda por su propio derecho y en su calidad de candidata a la Presidencia Municipal de Solidaridad en la vía de elección consecutiva por la coalición “Fuerza y Corazón por México” integrada por los Partidos Acción Nacional y Revolucionario Institucional por medio del cual controvierte el Acuerdo de la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Electoral de Quintana Roo por medio del cual se determina respecto de la medida cautelar solicitada en el expediente registrado bajo el número **IEQROO/PES/246/2024**. - - - - -

VISTO lo de cuenta, el Magistrado Presidente, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 223, fracciones III y XIX de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo, así como el precepto 14, fracción II del Reglamento Interno de este Órgano Jurisdiccional. - - - - -

- - - - - **ACUERDA** - - - - -

PRIMERO. Téngase por recibido el correo electrónico por medio del cual el Maestro Juan Enrique Serrano Peraza, Secretario Técnico de la Comisión de

Quejas y Denuncias del Instituto Electoral de Quintana Roo, da aviso a esta autoridad de la presentación de un Recurso de Apelación, interpuesto por la ciudadana Roxana Lili Campos Miranda por su propio derecho y en su calidad de candidata a la Presidencia Municipal de Solidaridad en la vía de elección consecutiva por la coalición “Fuerza y Corazón por México” integrada por los Partidos Acción Nacional y Revolucionario Institucional así como los anexos correspondientes, con dichos documentos intégrese el cuaderno con la clave **C/161/2024**. -----

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaria General de Acuerdos en funciones para que una vez cumplidas las reglas de trámite y recibida la documentación a que se refieren los artículos 33 y 35 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral, integre el expediente que con motivo del presente juicio se forme, para los efectos legales correspondientes. -----

NOTIFÍQUESE por estrados a las partes de conformidad a lo establecido en los artículos 54, 55, y 58 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral, hágase del conocimiento público, en observancia a los artículos 1, 91 y 97 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y **CÚMPLASE**. Así lo acordó y firma, el Magistrado Presidente, Maestro Sergio Avilés Demeneghi ante la Secretaria General de Acuerdos en funciones, Licenciada Martha Patricia Villar Peguero, quien autoriza y da fe.
Conste. -----